

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. MOD + AMP 0501 de 11 de noviembre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado UNIDAD PRIVADA NUMERO 3 VIVIENDA COPROPIEDAD TENORIO CORTES PROPIEDAD HORIZONTAL, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio denominado UNIDAD PRIVADA NUMERO 3 VIVIENDA COPROPIEDAD TENORIO CORTES PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con folio de matrícula No. 176-122160 y código catastral No. 2512600000054505895, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió al señor HERNAN CORTES ANZOLA identificado con c.c. No. 19.116.272 de Bogotá, una licencia de construcción, contenida en la Resolución No. MOD + AMP 0501 de 11 de noviembre de 2021, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 29 de noviembre de 2021.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:
“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…).”
3. Que mediante radicación 2-23-0219 de 25 de septiembre de 2023, el señor SEBASTIAN PINZON RODRIGUEZ identificado con c.c. No. 1.075.658.813 de Zipaquirá, en calidad de propietario, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. MOD + AMP 0501 de 11 de noviembre de 2021.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

Expediente 2-23-0219

ACTO ADMINISTRATIVO

25 126 - 2 - 23 - 03 18

DE

04 OCT 2023



Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. MOD + AMP 0501 de 11 de noviembre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado UNIDAD PRIVADA NUMERO 3 VIVIENDA COPROPIEDAD TENORIO CORTES PROPIEDAD HORIZONTAL, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor SEBASTIAN PINZON RODRIGUEZ identificado con c.c. No. 1.075.658.813 de Zipaquirá, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. MOD + AMP 0501 de 11 de noviembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado UNIDAD PRIVADA NUMERO 3 VIVIENDA COPROPIEDAD TENORIO CORTES PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con folio de matrícula No. 176-122160 y código catastral No. 2512600000054505895, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 29 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. MOD + AMP 0501 de 11 de noviembre de 2021, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los